H. Ayuntamiento Constitucional de
VILLA VICTORIA
2022-2024

Villa Victoria
Nos une

Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales y en el Programa Anual de Evaluación.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan.

Que es responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), en coordinación con la Tesorería Municipal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

Que la Contraloría Municipal, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las unidades administrativas y organismos auxiliares, de la Administración Pública Municipal.

Que la evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la implementación de Programas presupuestarios (Pp) y en su caso, reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales.

Que los resultados de las evaluaciones deben hacerse públicos, con base en la normatividad vigente y los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y en los Lineamientos.

Que con el fin de dar un seguimiento adecuado a los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios y a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de dichas evaluaciones, se emite el siguiente:

MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

OBJETO

1. El presente documento tiene por objeto:

i. Establecer el proceso que deberán observar las unidades administrativas para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas presupuestarios como el proceso programático presupuestario.
ii. Integrar los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes, con el fin de fortalecer la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal.
iii. Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.
iv. Definir a los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como para la formalización de los mismos.
v. Establecer los mecanismos de difusión de los resultados obtenidos de las evaluaciones.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. El presente mecanismo es de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal responsables de operar programas federales y/o presupuestarios que tuvieron evaluaciones externas o internas y se establecieron en el Programa anual de Evaluación (PAE).

GLOSARIO

3. Para efecto del presente ordenamiento se entenderá por:

i. **Aspecto susceptible de mejora**: a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación interna externa mediante el informe de resultados, que pueden ser atendidos para la mejora del programa;
ii. **Unidades Administrativas**: a las reconocidas en el Bando Municipal y en el Manual General de Organización;
iii. **Convenio de Mejora**: al documento mediante el que se definen los compromisos, las principales actividades y los plazos de ejecución para la solución de los aspectos específicos identificados;
iv. **Evaluación**: al análisis sistemático y objetivo de los programas federales y/o presupuestarios que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;

v. **Evaluación externa**: a la que se realiza a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, ajenos a la administración municipal; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
vi. **Evaluación interna**: a la realizada por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o equivalente;
vii. **Informes**: a los informes emitidos por instancias internas o externas según sea el caso, que se consideren relevantes por parte de las dependencias o entidades, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas federales y/o presupuestarios; ·
viii. **Lineamientos**: a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales;
ix. **Mejora de la gestión**: a la estrategia enfocada a realizar mejoras que contribuyan al cumplimiento de los siguientes objetivos:
    a. Maximizar la calidad de los bienes y servicios;
    b. Incrementar la efectividad de las instituciones;
    c. Minimizar los costos de operación de las dependencias y entidades;
x. **Mecanismo de Seguimiento**: al proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivadas de la evaluación interna y/o externa de los programas federales y/o presupuestarios, mediante los informes;
xi. **Opinión de la unidad administrativa evaluada**: a la opinión fundada, respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de la evaluación interna y/o externa;
xii. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** al modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas;
xiii. **Proceso presupuestario**: al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público;
xiv. **Programa Presupuestario**: Categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable de acuerdo a la Estructura Programática Municipal.
xv. **Recomendaciones**: a las sugerencias emitidas por el evaluador, derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación interna y/o externa, que tienen el propósito de contribuir a la mejora del programa;
xvi. **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**: al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
xvii. **Unidad Responsable (UR)**: a la unidad administrativa de la Administración Municipal, que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y

financieros que administra para contribuir al cumplimiento del o los programas comprendidos en la estructura programática municipal autorizados;

xviii. **Unidad de Evaluación (UE)**: a la unidad o unidades administrativas ajena a la operación de los programas designada por el gobierno municipal para coordinar la contratación, operación, supervisión y seguimiento de la evaluación externa, en su caso. De lo contrario, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), será la unidad de evaluación designada;

4. La UIPPE, la Contraloría Interna Municipal y la Tesorería Municipal interpretarán el presente documento y resolverán los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

PROCESO PARA EL SEGUIMIENTO

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 78, 85, 107 y 110, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los programas federales y/o presupuestarios evaluados, deberán atender los aspectos susceptibles de mejora y las recomendaciones que se emitan derivados de las evaluaciones correspondientes con base en el siguiente proceso.

6. Para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones internas o externas a los programas federales y/o presupuestarios se debe considerar el análisis de aquellos aspectos que contribuyen al mejoramiento de los programas, la clasificación de cada uno de éstos según las instancias involucradas en su seguimiento y solución, así como la formalización y difusión de la información que se derive del proceso.

Dicho proceso está integrado por las siguientes actividades.

i. Identificación de las fuentes de información;
ii. Análisis y clasificación de los aspectos susceptibles de mejora;
iii. Elaboración de instrumentos de trabajo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora; y,
iv. Difusión.

Con el fin de que los aspectos susceptibles de mejora contribuyan a un mejor desempeño y resultados de los programas federales y/o presupuestarios, aquéllos deben estar en sincronía con el proceso presupuestario.

IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

7. Para el análisis de los aspectos susceptibles de mejora, las unidades responsables, las unidades de evaluación, así como cualquier otra unidad que sugiera el Ayuntamiento, deberán utilizar las recomendaciones de los informes derivados de la evaluación interna y/o externa que concluyeron durante los ejercicios fiscales anteriores.

ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓNDE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

8. Las unidades responsables, las unidades de evaluación, así como cualquier otra unidad que sugiera el Ayuntamiento, deberán analizar de manera conjunta los aspectos susceptibles de mejora derivados de los resultados obtenidos de los informes mediante la evaluación interna y/o externa que concluyeron durante los ejercicios fiscales anteriores. A partir de esto, deberán emitir el documento de opinión de la unidad administrativa evaluada, por programa federal y/o presupuestario, considerando su opinión fundada respecto de los resultados y los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas (aspectos susceptibles de mejora), o recomendaciones derivadas de la evaluación interna o externa.

Se recomienda que el documento contenga los siguientes elementos.

i. Comentarios generales.
ii. Comentarios específicos;
iii. Referencia a las fuentes de información utilizadas, y
iv. Referencia a las unidades y responsables en su elaboración.

9. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán seleccionar de manera conjunta los aspectos susceptibles de mejora, a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivados de los informes y de las evaluaciones externas, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, que se describen a continuación:

i. **Claridad:** Estar expresado en forma precisa;
ii. **Relevancia:** Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de loscomponentes del programa federal;
iii. **Justificación:** Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad,oportunidad o amenaza; y
iv. **Factibilidad:** Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o variasinstancias gubernamentales.

10. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la Ayuntamiento, deberán clasificar los aspectos seleccionados con el fin de darles seguimiento, de acuerdo con los siguientes criterios: el tipo de actores involucrados en su solución y su nivel de prioridad.

Respecto del primer criterio -tipo de actores involucrados-, los aspectos susceptibles de mejora se clasificarán de la siguiente forma:

i. Aspectos específicos: aquéllos cuya solución corresponde a las unidades responsables.
ii. Aspectos institucionales: aquéllos que requieren de la intervención de una o varias unidades administrativas de la Administración Pública Municipal para su solución.

iii. Aspectos intergubernamentales: aquéllos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

Para la clasificación de los aspectos susceptibles de mejora, se deberá justificar claramente quiénes son los actores que intervienen en su solución (unidades responsables, unidades de evaluación, de programación y presupuesto, o cualquier otra unidad de la administración municipal, así como el motivo de su participación.

Respecto del segundo criterio -nivel de prioridad- los aspectos susceptibles de mejora serán priorizados como alto, medio o bajo; para lo que se deberá considerar la contribución de los mismos al logro del fin y propósito de los programas.

Con base en estos criterios se programará la implementación de los aspectos susceptibles de mejora con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los programas federales y/o presupuestarios.

ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

11. Para los aspectos específicos las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera el ayuntamiento, deberán elaborar un documento de trabajo en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos.

12. Para los aspectos institucionales, a través de su unidad de·evaluación, quien funge como coordinadora de las unidades administrativas que intervienen en la solución de dichos aspectos, deberá elaborar, un documento institucional que será el Convenio de Mejora, en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos.

13. La UIPPE será la responsable de entregar a la unidad evaluada el convenio de mejora una vez recabadas las firmas de las personas a cargo de la Contraloría Interna Municipal y Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

14. Las unidades responsables, deberán entregar a la UIPPE, los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los aspectos susceptibles de mejora plasmados en el convenio firmado en los plazos establecidos, acompañados de los documentos probatorios respectivos.

15. Una vez que la unidad responsable cumple satisfactoriamente con la atención de los aspectos susceptibles de mejora, se elabora un documento donde consta que se ha cumplido cabalmente con lo establecido en el convenio de mejora y con ello termina el proceso de atención de los hallazgos.

DIFUSIÓN

16. La entidad municipal deberá dar a conocer a través de su página de Internet, los documentos de trabajo de sus programas, incluido el Convenio de Mejora y el presente Mecanismo de Seguimiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente mecanismo entrará en vigor al día hábil siguiente de su envío a la o las unidades administrativas correspondientes; y continuará vigente en los subsecuentes ejercicios fiscales, hasta en tanto no se emita otro distinto, y no se oponga a lo previsto en las disposiciones presupuestarias que se emitan y resulten aplicables.

Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora

© Derechos Reservados
Ayuntamiento de Villa Victoria 2022-2024
Av. Lázaro Cárdenas S/N, Col. Centro, Villa Victoria,
Estado de México, C.P. 50960,
Tel: (726) 25 152 38 y 25 160 06.

Impreso y Hecho en México
Septiembre de 2023

La reproducción total o parcial, por cualquier medio,
se puede realizar sin autorización previa de la fuente, siempre y
cuando se otorgue el crédito correspondiente

villavictoria.edomex.gob.mx

La elaboración de este documento estuvo a cargo de la
Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
Lic. en P.T. Eduardo Santana Quintero

DISEÑO GRÁFICO Y FOTOGRAFÍA
Unidad de Comunicación Social e Imagen Institucional

Iván Castillo Romero
L.D.G. José David Arriaga Rojas

Villa Victoria
Nos une